



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2021-00010-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BRAYAN DANIEL MONGUI PADILLA
DDO: DIANA CAROLINA MANOSALVA MUÑOZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0056

Santiago de Cali, Enero veintiuno (21) de Dos mil veintiuno (2.021).

BRAYAN DANIEL MONGUI PADILLA quien actúa a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra DIANA CAROLINA MANOSALVA MUÑOZ para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento letra de cambio , documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de los demandados.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra DIANA CAROLINA MANOSALVA MUÑOZ a favor de BRAYAN DANIEL MONGUI PADILLA para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 8.000.000.00) por concepto de capital de la letra de cambio de fecha 27 de agosto de 2002.

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la Abogada FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO identificado con C.C No 66.946.616 y portador de la T.P No 213.357 del C.S.J para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 28 ENE 2021

En estado No. 009 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria